

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO

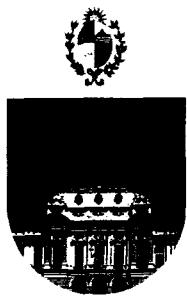
En la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cinco, **POR UNA PARTE** la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular representada por los Dres. Orestes Fiandra y Manuel Bianchi en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bulevar Artigas 2358 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE** la Universidad de la República – Facultad de Enfermería, representada por el Señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad suscriben el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:

Primero: Se han estado estableciendo actividades coordinadas entre integrantes de la Organización (Comisión) y docentes y estudiantes de la Facultad de Enfermería en el Programa de Promoción de Salud y prevención de las enfermedades cardiovasculares que favorecen las prácticas disciplinarias de estudiantes de Enfermería y el desarrollo de las actividades del Programa.-

Segundo: En el marco del Programa mencionado en el art. 1º, es necesaria la participación de Recursos Humanos calificados para la ejecución de las actividades contenidas en el mismo y el control de su calidad.

Tercero: La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular no cuenta con recursos suficientes para ampliar el alcance del Programa a nivel nacional.

Cuarto: La Facultad de Enfermería, en el proceso de formación de Licenciados en Enfermería favorece la realización de esas actividades.



Quinto: Acordar que se realicen actividades coordinadas entre ambas organizaciones estableciendo responsabilidades de cada una de ellas.

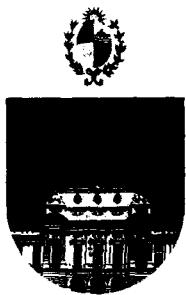
Sexto: Obligaciones de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular:

- realizar las donaciones de materiales y/o equipamientos a la Facultad, anualmente, según posibilidades de la organización, como contrapartida por el aporte de docentes y estudiantes en sus diferentes actividades,
- apoyar financieramente, las investigaciones de interés a sus fines que pueden realizar los equipos docentes-estudiantes de los distintos departamentos.

Septimo: Obligaciones de la Facultad de Enfermería:

- participar en los diferentes programas de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de Licenciatura en Enfermería, en los diferentes momentos de su formación profesional, calendarizado según las necesidades de ambas instituciones,
- asegurar la participación en la “Semana del Corazón” anualmente, en Montevideo y los polos de desarrollo en el interior del país,
- no exigir remuneración alguna por la realización de esas actividades,
- realizar gestiones para ampliar la participación institucional de los Servicios del Área Salud.

Octavo: En los artículos o libros que se publiquen en el marco de este convenio y en los que intervengan docentes y estudiantes, se deberá establecer claramente la autoría de los mismos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Noveno: Este convenio tendrá la duración de un año, a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de revocarlo, con un pre aviso de 60 antes a la fecha de la renovación de cada período.

Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Dr. Orestes Fiandra
Presidente
Comisión Honoraria
para la Salud Cardiovascular

.....
Dr. Manuel Bianchi
Secretario
Comisión Honoraria
para la Salud Cardiovascular